



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 28 MAY 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.473/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota interpuesta por el alumno Federico PEREZ mediante la cual solicita cursar en forma condicional la asignatura Comunicación Gráfica y Taller I de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, adeudando la asignatura Taller de Producción Escrita;

QUE a fs. 5 y 6 se adjunta informe respecto de la situación académica del alumno PEREZ;

QUE por Nota N° 80/07 el Sr. Secretario Académico ha tomado la intervención de su competencia;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad no otorgar excepción de ninguna índole al alumno Federico PEREZ en virtud de su situación académica;

POR ELLO:

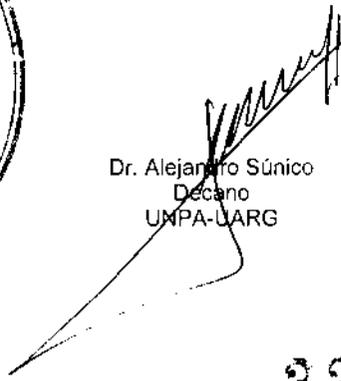
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole al alumno Federico PEREZ (D.N.I. N° 33.688.099) para cursar en forma condicional la asignatura Comunicación Gráfica y Taller I de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

330